ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

BCS/LPV/MCL/YSS/lpv

APRUEBA CONVENIO DFL N°36 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS AÑO 2023

Lota, 20 de julio de 2023

DECRETO D.S.M. Nº **705**

VISTOS:

Resolución Exenta **N° 4912** de fecha 23.06.2023 que aprueba **"Convenio programa del alivio de dolor y cuidados paliativos año 2023"**, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

.

DECRETO:

1.- Apruébase **"Convenio programa del alivio de dolor y cuidados paliativos año 2023"** de fecha 03.05.2022, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **$17.952.000 (diecisiete millones novecientos cincuenta y dos mil pesos),** para implementar a favor de los pacientes con cáncer terminal pertenecientes a los CESFAM de la comuna de Lota, para atención farmacológica e insumos de enfermería necesarios, siguiendo los lineamientos técnicos fijados por el programa, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTOS	N° PRESTACIONES	VALOR ARANCEL POR PACIENTE	MONTOS $
AD CESFAM SERGIO LAGOS	75	$119.680	$8.976.000
AD CESFAM JUAN CARTES ARIAS	75	$119.680	$8.976.000
TOTAL	**150**		**$17.952.000**

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-22 "alivio del dolor".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SELFA NOEMI QUINCHAVIL CID
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada adquisiciones DAS
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS

DPTO. SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. DE GESTION Y ARTICULACION DE LA RED

DR.JGM/BQ.PBK/KN.PLE/MVA/lcr

RESOLUCIÓN EXENTA 2L / 123 JUN. 2023 -- 4912 **/**

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2023 del Dpto. de Información en Salud del Servicio de Salud Concepción, sobre el Valor Arancel 2023 para Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos, esto con fuente de trazadoras publicadas en SIGGES.
2. Por medio de Memorándum 2L/N° 27 emitido del Subdirector de Gestión Asistencial a director de Servicio, con fecha 21 de marzo de 2023, se solicita aprobación de presupuesto para Convenio programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos Oncológicos por el total de las prestaciones de las comunas en convenio, recibiendo respuesta el día 14 de abril con visto bueno de la Dirección. Luego, el presente convenio se financiará con Subtitulo 22 del Servicio de Salud Concepción, conforme Ley de presupuesto 2023, Ley 21.516.
3. Convenio DFL N°36 de fecha 03 de mayo de 2023 de Programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I.Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Las facultades que me confieren los Artículos 19 y 20 letra h) del D.L. N° 2763/79; Art. 6 y 8 del D.S. 140/2005; D. 71/15/11/12 ambos del Ministerio de Salud.
4. Los artículos 13° y 62° de la ley 19.880 de bases de procedimientos administrativos.
5. Decreto N° 48 de fecha 13/12/2022 del Ministerio de Salud, que designa como Director del Servicio de Salud Concepción, al Sr. Víctor Valenzuela Álvarez.
6. Resolución 6/2019 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUEBASE;** convenio de fecha 03 de mayo de 2023, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA** para la Ejecución del **PROGRAMA DE ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS AÑO 2023**, el cual se adjunta y, por tanto, forma parte integrante de la presente resolución.

2. **IMPÚTESE:** el gasto que irrogue el cumplimiento del presente convenio al ítem DFL N°36, 22-12-999-009-02 con cargo al programa de prestaciones institucionales año 2023.

3. **3.- RECTIFICASE:** en virtud de lo dispuesto en el art. 62° de la Ley 19.880 en la cláusula Decima Quinta del convenio que por este acto se aprueba la palabra "Chiguayante" por Lota.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN DIRECTOR

SR. VICTOR VALENZUELA ALVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD CONCEPCIÓN

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN MINISTRO DE FE

LO QUE TRANSCRIBO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

RES. INT.2L/ 76 DEL 15.06.2023
DISTRIBUCION:

- DEPTO. FINANZAS SSC.
- DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
- DEPTO. AUDITORÍA SSC
- OFICINA DE PARTES.
- ARCHIVO

Servicio de Salud Concepción

Ministerio de Salud

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED

DR.JGM/B.Q.PBK/MVA/PLE

CONVENIO DFL N°36

ENTRE

SERVICIO SALUD CONCEPCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA AÑO 2023

En Concepción a 03 de Mayo de 2023, entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **VICTOR VALENZUELA ALVAREZ** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota Bajo, Lota, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA** de ese mismo domicilio, en adelante a "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. 1) El servicio de Salud Concepción de conformidad a lo establecido en DFL N°1/2005 debe garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. 2) El Decreto con Fuerza de Ley N°36 de 1980, establece las normas que se aplicarán en los convenios que celebren los Servicios de Salud, señalando en su artículo 2°; *"Los convenios regidos por este decreto serán aquellos en cuya virtud un organismo, entidad o persona distinta del Servicio de salud sustituye a éste en la ejecución de una o más acciones de fomento, protección y recuperación de la salud o de rehabilitación de enfermos, sea por delegación, mandato u otra forma que le permita actuar y administrar por cuenta del servicio para atender a cualquiera de los beneficiarios de éste, sin perjuicio de la atención que podrá prestarse a otras personas conforme al convenio y de acuerdo a las normas que rigen al servicio".*

SEGUNDA: Consecuentemente, en concordancia con lo establecido en el DFL N°36 referido en la cláusula primera, por el presente acto el Servicio de Salud Concepción mandata al Municipio con objeto de que ejecute desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 202 a favor de los beneficiarios de las leyes número 18.469, que regula el ejercicio del Derecho Constitucional a la Protección de la Salud y crea un régimen de Prestaciones de Salud, éste último complementado por el régimen General de Garantías en Salud, establecido por la ley 19.966 y sus Garantías Explicitas en Salud.

TERCERA: Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 del 1980 del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado Per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

CUARTA: Que el artículo 57 de la Ley 19.378 de 1995 faculta a los directores de los Servicios de Salud a celebrar convenios, con el objeto de traspasar a las respectivas Municipalidades recursos destinados a apoyar la gestión y administración de salud local.

QUINTA: El Ministerio de Salud en el marco del desarrollo del "PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS", en pacientes con Cáncer Terminal, ha financiado medidas a objeto de mejorar la calidad de vida de estos pacientes y de sus familias, asegurándoles una muerte digna.

SEXTA: Considerando que el referido programa se encuentra en la Comuna de Lota, se ha convenido implementar a favor de estos pacientes en los CESFAM atención farmacológica e insumos de enfermería necesarios, siguiendo los lineamientos técnicos fijados por el programa, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTOS	N° PRESTACIONES	VALOR ARANCEL POR PACIENTE	MONTOS $
AD CESFAM SERGIO LAGOS	75	$119.680	$8.976.000
AD CESFAM JUAN CARTES ARIAS	75	$119.680	$8.976.000
TOTAL	**150**		**$17.952.000**

SEPTIMA: Por medio de Memorándum 2L/N° 27 emitido del subdirector de Gestión Asistencial a director de Servicio, con fecha 21 de marzo de 2023, se solicita aprobación de presupuesto para Convenio programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos Oncologicos por el total de las prestaciones de las comunas en convenio, recibiendo respuesta el día 14 de abril de 2023 con visto bueno del Director Don Víctor Valenzuela Alvarez. Se define a la comuna de Lota un monto de $17.952.000 (Diecisiete millones novecientos cincuenta y dos mil) para las actividades comprometidas con fecha de corte 12 al 14 de cada mes. Luego, el presente convenio se financiará con Subtitulo 22 del Servicio de Salud Concepción, conforme Ley de presupuesto 2023, Ley 21.516.

OCTAVA: Para el pago de las prestaciones efectivamente realizadas de alivio del dolor, el municipio deberá facturar mensualmente al Servicio de Salud Concepción. Las prestaciones ejecutadas serán registradas por la Atención Primaria de Salud (APS) en el SIGGES con el fin de dar continuidad a tratamiento definido por su hospital de base. El Servicio de Salud realizará el pago de las facturas siempre y cuando las prestaciones sean debidamente validadas por profesional del Departamento de Gestión y Articulación de la Red, a través de pago centralizado por parte de la Tesorería General de la República.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: Corresponderá a la Dirección del Servicio de Salud, con la colaboración de su Departamento de Auditoría, fiscalizar sistemática y permanentemente la cumplida observancia de las disposiciones de las normas contenidas en el DFL N°36, en conformidad al artículo 10 del aludido cuerpo legal y, en particular, de las relativas a la utilización de los bienes y recursos aportados por el Servicio. Ello es sin perjuicio de los controles e inspecciones que en las mismas materias aplicaren directamente la respectiva Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DECIMA PRIMERA: La supervisión, monitoreo y evaluación técnica del presente convenio será de responsabilidad del Servicio de Salud a través de profesional del Departamento de Gestión y Articulación de la Red, de la manera establecida en la cláusula octava de este convenio.
A su vez, la Municipalidad proporcionará la facilidades, informes y datos que les sean requeridos por el Servicio, para el ejercicio de la fiscalización a la que se encuentra sometida.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier otro aspecto que no se haya contemplado en el presente convenio, será definido en forma conjunta con representantes de ambas instituciones y en el momento que corresponda.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de
diciembre del año 2023, por su parte las prestaciones de salud del presente convenio se tendrán que realizar entre el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA CUARTA: La Municipalidad, al suscribir este convenio en el marco del DFL N°36, queda adscrita al Sistema Nacional de Servicios de Salud, y se sujetará en su cumplimiento a las normas, planes y programas que haya impartido o pueda aprobar en la materia el Ministerio de Salud, en uso de sus facultades legales (Artículo 13 DFL N°36).

DECIMA QUINTA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Chiguayante, en Decreto Alcaldicio N° 1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Director Don Víctor Valenzuela Alvarez, para representar al Servicio de Salud Concepción, que consta del Decreto Afecto N° 48, de fecha 13 de diciembre de 2023.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Concepción, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
DIRECTOR

SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

SR. VICTOR VALENZUELA ALVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº
DSSC

2L N°05 / 03.05.2023